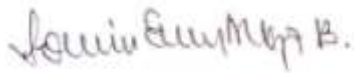


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio 002 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, con facultad para SUBCOMISIONAR, se recibió el día 20/01/2023, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 76147400300320210025601D.C. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 25 de enero de 2023



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 76147400300320210025601D.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

AUXILIESE Y DEVUELVA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, el comisorio Nro. 002 del 12 de enero de 2023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "**CELL SHOP ACCESORIOS**", identificado con matrícula mercantil 206897, como unidad de explotación económica, denunciado de propiedad del señor ANDRES MAURICIO LOZANO MONCADA, establecimiento que se localiza en la carrera 14 NO.6-02 de la ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, para lo cual, se **SUBCOMISIONA** al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a través de la Dependencia que tenga a su cargo dicha función, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien referido.

Se faculta al subcomisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios provisionales por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, o **\$60.000**, si no se efectúa por razones ajenas a éste. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso, advirtiéndole de rendir el informe mensual de su gestión al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle, e instarle para que realice

el inventario de que trata el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.

Para lo anterior, se librará el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez regrese el Despacho Comisorio diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen.

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9764c618796996ab8527f3709d12259fc643a3c68e9e81bd2f28b8a2475934d**

Documento generado en 27/01/2023 09:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>